

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

13 ENE. 2022

Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2020-0091900

En atención a la solicitud que antecede el Despacho dispone:

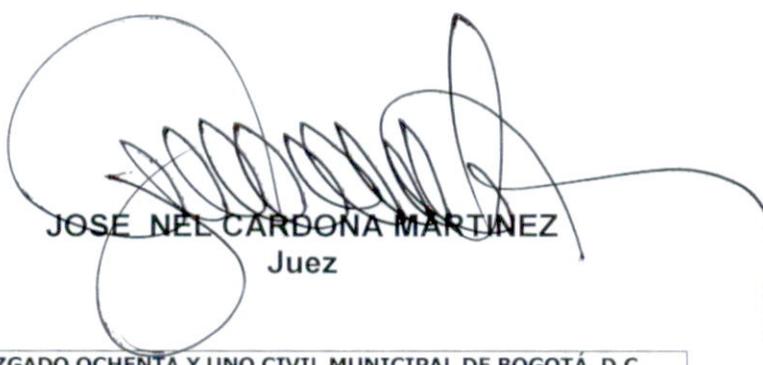
1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que los ejecutados GERARDO ARDILA LUNA y CARMEN YANETH ARIAS PARADA se notificaron del mandamiento de pago conforme lo regulado en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020, quienes dentro del término legal guardaron silencio.

2. El ejecutado JULIO ENRIQUE ARIAS PARADA se notificó del contenido del auto de mandamiento de pago conforme lo regulado en el artículo 8 del decreto 806 del año 2020 quien dentro del término legal se pronunció respecto de la demanda y propuso excepciones de mérito.

Así las cosas y como quiera que se encuentra trabada la litis, y al ser la oportunidad procesal pertinente, se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por la demandada por el término de diez (10) días conforme al artículo 443 del C.G del P.

Vencido el término de traslado, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese,


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 02 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria

14 ENE. 2022